



COMITÉ ELECTORAL

**REGLAMENTO GENERAL
DE ELECCIONES**

2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ESTATUTO VIGENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA., HA INCORPORADO MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA ACTIVIDAD INTEGRAL COOPERATIVO. EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL, ENTRE ELLAS EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

QUE, EN EFECTO EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 18/08/2024, CARECEN DE ALGUNOS DE CONCORDANCIA Y UNIFORMIDAD CON ALGUNO ARTICULOS DEL NUEVO ESTATUTO, SIENDO NECESARIO SU ADECUACIÓN A NUESTRO ESTATUTO Y A LAS NUEVAS NORMATIVAS EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERVISOR. DEL MISMO MODO SE A INCORPARATO ARGUNOS ARTICULOS QUE ERAN NECESARIAS POR PRESENTAR VACIOS EN EL REGLAMENTO.

TENIENDO EN CUENTA ESTA NECESIDAD SE HA VISTO POR CONVENIENTE ADECUAR AI ESTATUTO E INCORPRAR EL ARTICULO 3°A, 10°A, 39°A, 39°B, 39°C LITERALES A), B), C), D), E), F), G), H), ARTICULO 39°D, ARTICULO 111°, ARTICULO 112° Y MODIFICAR PARCIALMENTE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 3° LITERAS B), D), G) , ARTICULO 4°, ARTICULO 7° LITERAL C), F), G2) , I), M), N), O), P), Z), AA), BB), GG) Y HH), 10° LITERAL E), E1) E2), E3), ARTICULO 11°, ARTICULO 13°, ARTICULO 15°, LITERALES A) Y B), ARTICULO 16°, ARTICULO 19°, ARTICULO 20°, ARTICULO 26°, ARTTICULO 27° LITERALES A), B6), B7), B8), B9), B10), B11), ARTICULO 30°, ARTICULO 32° LITERALES C), D), G), ARTICULO 33° LITERALES B) Y N), ARTICULO 36°, ARTICULO 39°, ARTICULO 40° LITERALES E) Y F), ARTICULO 41° LITERALES A) Y E), ARTICULO 42°, ARTICULO 45°, ARTICULO 49°, ARTICULO 50°, ARTICULO 51°, ARTICULO 57°, ARTICULO 62°, ARTICLO 63°, ARTICULO 64°, ARTICULO 67°, ARTICULO 73°, ARTICULO 74°, ARTICULO 76°, ARTICULO 77°, ARTICULO 78°, ARTICULO 81°, ARTICULO 82°, ARTICULO 87°, ARTICULO 92° LITERAL D), ARTICULO 98°, LITERALES C) Y E), ARTICULO 101°, ARTICULO 102°, ARTICULO 105°, ARTICULO 109°, ARTICULOS 110°.

QUE, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA., SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, LIBRE PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES PROSCRIBIENDO TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN. IGUALMENTE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA, EJERCIENDO EN TODO MOMENTO ACCIONES DE CONTROL. EN CONSECUENCIA, EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA CACSCH, DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

QUE, EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL CONTIENE CINCO TÍTULOS, CIENTO DIEZ ARTÍCULOS Y CINCO DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS, LAS MISMAS QUE FUERON APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 18/08/2024

CONTENIDO

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD	1
ARTÍCULO 2°. - ALCANCE.....	1
ARTÍCULO 3°. - BASE LEGAL	1
ARTICULO 3°A DEFINICIONES.....	2
TÍTULO II DEL ÓRGANO ELECTORAL	2
CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL, CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REQUISITOS, FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL.....	2
ARTÍCULO 4°. - DEL COMITÉ ELECTORAL.....	2
ARTÍCULO 5°. - FUNCIONAMIENTO	2
ARTÍCULO 6°. - REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL ...	3
ARTÍCULO 7°. – ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ELECTORAL	3
ARTÍCULO 8°. – SOPORTE	5
ARTÍCULO 9°. - SEDE.....	6
ARTÍCULO 10°. – VACANCIA AL CARGO DE DIRECTIVO	6
ARTICULO 10°A.- REEMPLAZO EN CASO DE DIRECTIVO-.....	7
TÍTULO III DEL SISTEMA ELECTORAL	7
CAPÍTULO I DE LOS PROCESOS ELECTORALES	7
ARTÍCULO 11°. -	7
ARTÍCULO 12°.....	7
ARTÍCULO 13°.....	7
ARTÍCULO 14°. -	7
CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA	8
ARTÍCULO 15°. -	8
ARTÍCULO 16°. -	8
CAPÍTULO III DE LOS ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL	8
ARTÍCULO 17°. - DE LOS ELECTORES.....	8
ARTÍCULO 18°. - DEL PADRÓN ELECTORAL.....	8
ARTÍCULO 19°. - DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL	8
ARTÍCULO 20°. - PUBLICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 21°. - RECLAMOS.....	9

ARTÍCULO 22°. - DEL VOTO.....	9
ARTÍCULO 23°. - SOCIO CON DERECHO A VOTO	9
CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y CONFORMACIÓN DE LISTAS.....	10
ARTÍCULO 24°. -.....	10
ARTÍCULO 25°. -.....	10
ARTÍCULO 26°. -.....	10
ARTÍCULO 27°. - REQUISITOS DOCUMENTARIOS.....	10
ARTÍCULO 28°. -	11
ARTÍCULO 29°. –.....	11
ARTÍCULO 30°. -	11
ARTÍCULO 31°. -	11
ARTÍCULO 32°. - REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS DELEGADOS.....	12
ARTÍCULO 33°. - IMPEDIMENTOS	12
ARTÍCULO 34°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS	16
CAPÍTULO V.....	16
DE LA TACHAS	16
ARTÍCULO 35°. - PLAZOS	16
ARTÍCULO 36°. - DESCARGO	16
ARTÍCULO 37°. - SORTEO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS	16
ARTÍCULO 38°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES A DELEGADOS	17
CAPÍTULO VI DE LOS PERSONEROS.....	17
ARTÍCULO 39°. - ACREDITACIÓN, VIGENCIA, SANCIONES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS.....	17
ARTICULO 39°A.- ACRDITACION.....	17
ARTICULO 39°B.- VIGENCIA.....	17
ARTICULO 39°C.-PROHIBICIONES.....	17
ARTICULO 39°D.- IMPEDIMENTOS	18
ARTÍCULO 40°. - DERECHOS DEL PERSONERO	18
ARTÍCULO 41°. - REQUISITOS PARA DESIGNACIÓN DE PERSONERO LEGAL, PERSONERO DE MESA Y/O PERSONERO DE LOCAL DE VOTACIÓN	18
CAPÍTULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	19
ARTÍCULO 42°. - CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS.....	19
ARTÍCULO 43°. – PRESENTACIÓN PÚBLICA.....	19
INFRACCIONES.....	19

ARTÍCULO 44° . -	19
ARTÍCULO 45° . -	19
ARTÍCULO 46°	20
ARTÍCULO 47° . -	20
CAPÍTULO VIII DE LAS FORMAS DE SUFRAGIO	20
ARTÍCULO 48° . - VOTO PRESENCIAL	20
ARTÍCULO 49° . - VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL	20
ARTÍCULO 50° . - VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL	20
CAPÍTULO IX DE LAS MESAS DE SUFRAGIO	21
ARTÍCULO 51° . -	21
ARTÍCULO 52° . -	21
ARTÍCULO 53° . -	21
ARTÍCULO 54°	21
ARTÍCULO 55° . -	21
ARTÍCULO 56° . – DE LA INSTALACIÓN DE MESAS	22
ARTÍCULO 57.-	22
ARTÍCULO 58° . -	22
ARTÍCULO 59° . -	22
ARTÍCULO 60 °. -DE LA INSTALACIÓN DE MESAS DE TRANSEÚNTES	232
ARTICULO 61°	22
ARTÍCULO 62° . -	23
CAPÍTULO X DEL MATERIAL ELECTORAL	23
ARTÍCULO 63° . – CÉDULAS DE SUFRAGIO	23
ARTÍCULO 64° . -	23
ARTÍCULO 65° . -	23
ARTÍCULO 66° . -	23
ARTÍCULO 67° . –	243
ARTICULO 68°DE LAS ACTAS ELECTORALES	23
ARTÍCULO 69° . -	24
ARTÍCULO 70° . - ACTA DE INSTALACIÓN	24
ARTÍCULO 71° . - ACTA DE SUFRAGIO	24
ARTÍCULO 72° . - ACTA DE ESCRUTINIO	24
CAPÍTULO XI DEL ACTO DE SUFRAGIO	25

ARTÍCULO 73° . -	25
ARTÍCULO 74. -	25
ARTÍCULO 75° . -	25
ARTÍCULO 76° . -	26
ARTÍCULO 77° . -	26
ARTÍCULO 78° . -	26
ARTÍCULO 79° . -	26
ARTÍCULO 80° . -	26
CAPÍTULO XII DEL ESCRUTINIO.....	27
ARTÍCULO 81° . -	27
ARTÍCULO 82° . -	27
ARTÍCULO 83° . - VOTOS VÁLIDOS	27
ARTÍCULO 84° . - VOTOS NULOS	27
ARTÍCULO 85° . - VOTOS EN BLANCO	28
ARTÍCULO 86° . -	28
ARTÍCULO 87° DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL	28
CAPÍTULO XIII DEL CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN.....	28
ARTÍCULO 88° . -	28
ARTÍCULO 89° . -	29
ARTÍCULO 90° . - PUBLICACIÓN.....	29
ARTÍCULO 91° . - PROCLAMACIÓN	29
CAPÍTULO XIV DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES.....	29
ARTÍCULO 92° . - NULIDAD DE VOTOS.....	29
ARTÍCULO 93.- NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES	30
ARTÍCULO 94° . -	30
ARTÍCULO 95° . -	30
TÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS	30
ARTÍCULO 96° . -	30
ARTÍCULO 97° . -	30
CAPÍTULO I REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO	31
ARTÍCULO 98° . -	31
CAPÍTULO II IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO	31
ARTÍCULO 99° . - NO PUEDEN SER CANDIDATOS A DIRECTIVOS:.....	31

ARTÍCULO 100°. - PERIODO DE MANDATO	31
ARTÍCULO 101°. - DE LAS VACANTES	31
ARTÍCULO 102°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS APTOS A CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.	32
CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ELECCIÓN.....	32
ARTÍCULO 103°. -.....	32
ARTÍCULO 104°. -.....	32
ARTÍCULO 105°. - PROCESO DE ELECCIÓN.....	32
ARTÍCULO 106°. -.....	33
ARTÍCULO 107°. - PUBLICACIÓN.....	33
TÍTULO V DE LAS SANCIONES	33
ARTÍCULO 108°. -.....	33
ARTÍCULO 109°. -	33
ARTÍCULO 110°. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	34
DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y JUSTIFICACIONES.....	34
ARTICULO 111°. -.....	34
ARTICULO 112°. -.....	34
PRIMERA. -	34
SEGUNDA. -	34
TERCERA. -	34
CUARTA. -	34
QUINTA. -	35

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES TIENE POR FINALIDAD NORMAR LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA” LTDA. EN ADELANTE COOPAC SAN CRISTÓBAL.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE

EL PRESENTE REGLAMENTO CONTIENE DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS IMPERATIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS SOCIOS, DELEGADOS Y DIRECTIVOS DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

EL PRESENTE REGLAMENTO SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES:

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- B. EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2026-PRODUCE, EN ADELANTE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.
- C. LEY N° 30822 QUE MODIFICA LA VIGÉSIMO CUARTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
- D. REGLAMENTO DE REGISTRO NACIONAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, APROBADO CON RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018. ASI COMO REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO, APROBADO CON RESOLUCION SBS N°480-2019 Y MODIFICATORIAS
- E. EL ESTATUTO DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.
- F. LA LEY N° 26859 - LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, APLICABLE SUPLETORIAMENTE.
- G. SUPLETORIAMENTE SE PODRÁ USAR LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, SUS MODIFICACIONES Y EN ESPECIAL LA LEY N° 32270, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, A FIN DE INCORPORAR EL VOTO DIGITAL Y SU REGLAMENTO APROBADO CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000065-2025-JN/ONPE.

ARTICULO 3ºA – DEFINICIONES:

SOCIO HÁBIL: ES AQUEL QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN, CUENTA CON MAYORÍA DE EDAD Y ESTÁ AL DÍA CON TODAS SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS (APORTES Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO), ESTATUTARIAS Y REGLAMENTOS.

TÍTULO II

DEL ÓRGANO ELECTORAL

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL, CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REQUISITOS, FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL

ARTÍCULO 4º. - DEL COMITÉ ELECTORAL

- A. EL COMITÉ ELECTORAL ES UN ÓRGANO DIRECTIVO DE APOYO A LA ASAMBLEA GENERAL, AUTÓNOMO EN MATERIA ELECTORAL, ENCARGADO DE ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, MANTENIENDO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y EL COMITÉ ELECTORAL.
- B. EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ CONFORMADO POR CINCO (05) DIRECTIVOS TITULARES Y DOS (02) SUPLENTE, QUE SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS ANUALMENTE POR RENOVACIÓN DE TERCIOS, CON UN MANDATO DE TRES (3), DOS (2) Y UN (1) AÑO SEGÚN CORRESPONDA, EN CONCORDANCIA CON SU MANDATO COMO DELEGADO.
- C. LOS DOS (02) DIRECTIVOS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR UN (1) AÑO.
- D. LOS DIRECTIVOS TITULARES SE INSTALARÁN DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, ELIGIÉNDOSE ENTRE SI AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES, RESPECTIVAMENTE.
- E. EL COMITÉ ELECTORAL SESIONA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES CON DERECHO A DIETA Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE LO REQUIERA, SIN DERECHO A DIETA; DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.
- F. EL CARGO DE DIRECTIVO DEL COMITÉ ELECTORAL ES PERSONAL E INDELEGABLE, EXCEPTO POR RAZONES DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE IMPOSIBILITE SU PARTICIPACIÓN, SIENDO REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE.

ARTÍCULO 5º. - FUNCIONAMIENTO

EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ES DE MANERA PERMANENTE.

ARTÍCULO 6°. - REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

- A. SER MIEMBRO HÁBIL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 74° DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA Y NO ESTAR COMPRENDIDOS EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL.
- B. NO SER MIEMBRO EN EJERCICIO DE LOS CONSEJOS NI DE LOS COMITÉS DE LA COOPERATIVA.
- C. NO ESTAR INMERSO EN LOS IMPEDIMENTOS, NI PROHIBICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY, LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 7°. – ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ELECTORAL.

- A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.
- B. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU PROPIO REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL, REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- C. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES A FIN DE SER ELEVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADO EXCLUSIVAMENTE PARA TAL FIN.
- D. ACEPTAR LA RENUNCIA Y LICENCIA DE SUS MIEMBROS EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE REGLAMENTO E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL.
- E. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS DELEGADOS.
- F. DECLARAR LAS VACANTES PARA DELEGADOS Y DIRECTIVOS POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78° Y 83° DEL ESTATUTO RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE RENUNCIA DE LOS DIRECTIVOS SERÁ PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE SU CONSEJO O COMITÉ AL CUAL PERTENECEN CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO Y ADJUNTANDO COPIA DE SU DNI.
- G. CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS A CAUSA DEL INCISO ANTERIOR:
 G1: PARA EL CASO DE DIRECTIVOS SERA CUBIERTO POR LOS DIRECTIVOS SUPLENTE, DE NO HABER DIRECTIVOS SUPLENTE SE CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA SER ELEGIDOS POR EL PERIODO RESTANTE.

 G2: PARA EL CASO DE LOS DELEGADOS SE TOMARÁ EN ORDEN DE PRELACION Y SEGÚN LA LISTA QUE POSTULO EL TITULAR; EN CASO DE NO HABER MAS ADHERENTES EN SU LISTA, LA ASAMBLEA SE QUEDARA CON MENOS DELEGADOS Y SERÁN CUBIERTOS EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA DELEGADOS.
- H. DECLARAR ANUALMENTE LAS VACANTES PARA DELEGADOS Y DIRECTIVOS Y EL TÉRMINO DE SU MANDATO PARA EL PERIODO QUE FUERON ELEGIDOS.

- I. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COMUNICAR, DIFUNDIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS ELECTORALES PRESENCIALES O VIRTUALES DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.
- J. VERIFICAR, OFICIALIZAR Y PUBLICAR EL PADRÓN ELECTORAL EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
- K. REALIZAR LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN A LOS SOCIOS SOBRE EDUCACIÓN ELECTORAL CON EL APOYO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- L. PROPONER AL PERSONAL TÉCNICO Y NO TÉCNICO DE APOYO TEMPORAL, COORDINADORES DEL LOCAL DE VOTACIÓN Y COORDINADORES DE MESA PARA EL DÍA DE SUFRAGIO Y PARA FINES DE MATERIALIZAR LAS ELECCIONES SEGÚN CORRESPONDA.
- M. REALIZAR EL SORTEO DE MIEMBROS DE MESA. ENTREGAR LA CREDENCIAL Y CAPACITAR A LOS MIEMBROS DE MESA. EN CASO SEA ELECCIONES PRESENCIALES Y AL PERSONAL DE APOYO TEMPORAL (LOCADORES DE SERVICIO).
- N. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN. EN CASO SEA ELECCIONES PRESENCIALES.
- O. ORGANIZAR Y DETERMINAR EL NÚMERO DE MESAS DE SUFRAGIO PARA DISTRIBUIR A LOS SOCIOS ELECTORES, ENUMERAR LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DARLES LA UBICACIÓN RESPECTIVA. EN CASO DE ELECCIONES VIRTUALES SE HABILITARÁ LA PLATAFORMA DE SUFRAGIO ELECTRÓNICO.
- P. DISEÑAR LA CÉDULA DE VOTACIÓN Y DEMÁS FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EN CASO SEA ELECCIONES PRESENCIALES.
- Q. EFECTUAR EL CÓMPUTO GENERAL Y ELABORAR EL ACTA DE RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.
- R. PROCLAMAR, JURAMENTAR Y OTORGAR CREDENCIALES A LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS ELECTOS.
- S. PUBLICAR LA RELACIÓN OFICIAL DE MIEMBROS DE MESA QUE NO ASUMIERON EL CARGO Y DE LOS SOCIOS QUE NO SUFRAGARON, A EFECTOS DE QUE REALICEN SU RECLAMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.
- T. EMITIR RESOLUCIONES E INFORMES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y CUALQUIER ASUNTO DE SU COMPETENCIA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y EL ESTATUTO.
- U. ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME FINAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL Y EL INFORME MEMORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- V. RECEPCIONAR E INSCRIBIR LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS.
- W. ADMITIR, EVALUAR, ACEPTAR O RECHAZAR LOS RECLAMOS O TACHAS A LOS POSTULANTES PARA DELEGADOS Y/O DIRECTIVOS SI ÉSTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN EL ESTATUTO.
- X. RESOLVER LAS TACHAS Y LOS RECLAMOS QUE SE FORMULEN DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES. LA RESOLUCIÓN TIENE CARÁCTER INAPELABLE.

LOS RECLAMOS O TACHAS QUE SE PRETENDAN PRESENTAR POSTERIORES A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA NO SERAN RECEPCIONADAS O SERAN DECLARADAS INADMISIBLES POR EXTEMPORANEAS.

- Y. DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y RESOLVER TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, APLICANDO LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTATUTO.
- Z. RECIBIR Y EVALUAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES SOBRE PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ORGANIZADOS POR LA COOPAC SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.
- AA. RECIBIR Y RESOLVER LAS JUSTIFICACIONES DE LOS SOCIOS QUE NO ASISTIERON A LAS ELECCIONES O NO EMITIERON SU VOTO SEGÚN SEA EL CASO EN LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA DELEGADOS. DICHA JUSTIFICACIÓN DEBE SER PRESENTADA DEBIDAMENTE SUSTENTADA HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LAS ELECCIONES UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO NO SE ACEPTARÁ JUSTIFICACIÓN ALGUNA.
- BB. RECEPCIONAR Y CUSTODIAR EL LEGAJOS PERSONAL DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, Y LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS DELEGADOS, ANOTÁNDOSE LOS ESTÍMULOS Y MÉRITOS; ASÍ COMO LAS FALTAS O SANCIONES A LAS QUE HAYAN SIDO OBJETO.
- CC. INFORMAR AL CONSEJO DE VIGILANCIA LAS ACCIONES SANCIONABLES DE LOS SOCIOS, DELEGADOS Y DIRECTIVOS QUE INCUMPLAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y EL ESTATUTO.
- DD. EVALUAR LA CONDICIÓN DE SOCIO HÁBIL DE LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS EN FORMA MENSUAL EN CADA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ ELECTORAL.
- EE. PUBLICAR ANTES DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES LA RELACIÓN DE SOCIOS HÁBILES PARA POSTULAR AL CARGO DE DELEGADO.
- FF. ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE SOCIOS, DELEGADOS Y DIRECTIVOS QUE MANTIENEN SANCIÓN.
- GG. PRESENTAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PARA SU APROBACIÓN.
- HH. ANALIZAR Y RESOLVER TODOS LOS DOCUMENTOS DE SU COMPETENCIA INGRESADOS AL COMITÉ ELECTORAL, SEA INTERNO O EXTERNO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 8º. – SOPORTE

EL COMITÉ ELECTORAL CUENTA CON EL SOPORTE DE UN PERSONAL PERMANENTE, AMBIENTES, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 9°. - SEDE

LA SEDE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL, ESTÁ UBICADA EN EL PORTAL UNIÓN N° 32 -33 TERCER PISO, SEDE DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COOPAC.

ARTÍCULO 10°. – VACANCIA AL CARGO DE DIRECTIVO

LOS DIRECTIVOS SERAN VACADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. POR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO
- B. POR RENUNCIA VOLUNTARIA.
- C. POR FALLECIMIENTO.
- D. POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A DOS (02) SESIONES ORDINARIAS O CUATRO (04) EXTRAORDINARIAS EN FORMA CONTÍNUA O ALTERNA, DURANTE EL PERÍODO ANUAL.
- E. POR:
 - E1. INCUMPLIR CON SU APORTACIÓN MENSUAL EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (ART. 83 E DEL ESTATUTO).
 - E2. INCURRIR EN MOROSIDAD SUPERIOR A LOS 3 DÍAS CALENDARIOS. EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS (ART. 83 F DEL ESTATUTO)
 - E3. EN CASO DE CRÉDITO CONVENIO SE SOLICITARÁ UN INFORME A LA GERENCIA DE CRÉDITOS PARA EVALUAR Y JUSTIFICAR LOS DÍAS DE RETRASO.
- F. FIGURAR EN LA CENTRAL DE RIESGOS CON CREDITOS EN LA COOPERATIVA O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO CON CALIFICACION DIFERENTE A LO NORMAL.
- G. POR CONVOCAR A REUNIÓN CON SOCIOS O DELEGADOS PARA TRATAR SOBRE LA MARCHA DE LA COOPERATIVA SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- H. INJUSTIFICADAMENTE NO ASISTIR A CAPACITACIONES SOBRE PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, EN FORMA REITERADA.
- I. POR NO PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD MORAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL ESTATUTO Y EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 2 DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 480-2019.
- J. POR INTERFERIR, PRESIONAR, COACCIONAR O EFECTUAR EXIGENCIAS EN FAVOR SUYO, DE OTROS SOCIOS O TERCEROS QUE CONTRAVENGAN ACUERDOS, NORMAS O LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DE LA COOPERATIVA.
- K. POR IMPEDIMENTO PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTIVO O DE DELEGADO, O EL QUE CORRESPONDA A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE DELEGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.
- L. LAS VACANTES QUE SE PRODUJERAN EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS QUE NO PUDIERAN SER CUBIERTOS POR LOS SUPLENTE DEBIDO A SU INEXISTENCIA

SERAN CUBIERTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA MAS INMEDIATA QUE SE CONVOQUE.

ARTICULO 10°-A.- REEMPLAZO EN CASO DE DIRECTIVO VACADO:

LOS DIRECTIVOS SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL, REEMPLAZARÁN EN ORDEN DE PRELACIÓN AL DIRECTIVO TITULAR HASTA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. QUIENES SOLO ASUMIRÁN EL CARGO DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO O VOCAL, NO PODRÁN OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE, PORQUE ESTE SERÁ ASUMIDO POR EL VICEPRESIDENTE, ASIMISMO EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN SERÁ EL DIRECTIVO QUE OCUPE EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

TÍTULO III

DEL SISTEMA ELECTORAL

CAPÍTULO I

DE LOS PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 11°. - LOS PROCESOS ELECTORALES QUE CONDUCIRÁ EL COMITÉ ELECTORAL SON:

- A. RENOVACION POR TERCIO DE DELEGADOS A TRAVES DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA DELEGADOS.
- B. ELECCIONES DE DIRECTIVOS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN Y COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 12°. - LOS DELEGADOS DE LA COOPERATIVA SERÁN ELEGIDOS ANUALMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS HÁBILES. MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, DIRECTO Y SECRETO. LOS MISMOS QUE SON ELEGIDOS ENTRE LAS DIFERENTES LISTAS DE CANDIDATOS INSCRITOS PREVIAMENTE ANTE EL COMITÉ ELECTORAL.

LA RENOVACIÓN DEL TERCIO DE DELEGADOS SE LLEVARÁ DE MANERA VIRTUAL Y/O PRESENCIAL

ARTÍCULO 13°. - EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS ES DE TRES (03) AÑOS. EN CASO DE RENUNCIA O VACANCIA SERÁ POR EL TIEMPO QUE QUEDA.

ARTÍCULO 14°. - LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SON ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15°. - EL PROCESO ELECTORAL SE INICIA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA FIJADA PARA LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS Y CULMINA CON LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA. DEL MODO SIGUIENTE:

- A. SUFRAGIO PRESENCIAL:** LAS ELECCIONES PARA DELEGADOS SE REALIZARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN TODAS LAS AGENCIAS EN UN SOLO DÍA, A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.
- B. SUFRAGIO VIRTUAL:** SE DARÁ INICIO EL MIÉRCOLES DE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, POR 05 DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO 16°. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PETICIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL CONVOCA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE DELEGADOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE CADA AÑO.

CAPÍTULO III DE LOS ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 17°. - DE LOS ELECTORES

TODOS LOS SOCIOS HÁBILES TIENEN EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS COMO DELEGADOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 18°. - DEL PADRÓN ELECTORAL

EL PADRÓN ELECTORAL ES LA RELACIÓN DE LOS SOCIOS HÁBILES CON DERECHO A EJERCER SU VOTO, ELABORADO EN BASE AL REGISTRO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, ACTUALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y CALIDAD Y EL PADRON GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. DICHO PADRÓN DEBE CERRARSE EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES Y DEBE SER REMITIDO POR LA GERENCIA GENERAL A MÁS TARDAR LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ENERO PARA LA EVALUACIÓN DE SOCIOS HÁBILES E INHÁBILES.

ARTÍCULO 19°. - DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL

- N° DE ORDEN
- CÓDIGO DE SOCIO
- N° DE DNI. (SOLO 3 DIGITOS FINALES EL RESTO CON ASTERISCO)
- APELLIDOS Y NOMBRES (SOLO UN APELLIDO)
- AGENCIA A LA QUE PERTENECE EL SOCIO

ARTÍCULO 20°. - PUBLICACIÓN

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EL PADRÓN ELECTORAL DE SOCIOS HÁBILES AL SUFRAGIO EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL CENTRAL DE LA COOPERATIVA Y EN LAS RESPECTIVAS AGENCIAS, Y DE SER EL CASO SE UTILIZARÁ MEDIOS TECNOLÓGICOS (ELECTRÓNICOS, DIGITALES, ETC.). LA PUBLICACIÓN DE LOS SOCIOS HÁBILES A DELEGADOS SERÁ EL MISMO DÍA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA DELEGADOS.

ASIMISMO, EL COMITÉ ELECTORAL VERIFICARÁ EN SU OPORTUNIDAD LA RELACIÓN DE TRABAJADORES Y DELEGADOS A FIN DE IDENTIFICAR ALGUNA INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO.

ARTÍCULO 21°. - RECLAMOS

LOS SOCIOS QUE NO FIGUREN EN EL PADRÓN ELECTORAL O ESTÉN REGISTRADOS CON ERRORES, TIENEN DERECHO A RECLAMAR ANTE EL COMITÉ ELECTORAL EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 22°. - DEL VOTO

EL VOTO ES PERSONAL, LIBRE, SECRETO Y OBLIGATORIO PARA TODO SOCIO HÁBIL.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, EL ELECTOR ES RESPONSABLE DE:

1. MANEJAR UNA COMPUTADORA O DISPOSITIVO CON ACCESO A INTERNET Y NAVEGADOR ADECUADO.
2. AUTO CAPACITARSE EN EL MÓDULO DE PRÁCTICA DEL VOTO ELECTRÓNICO.
3. RESGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE SU USUARIO Y SU CONTRASEÑA.
4. CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO Y USO CORRECTO DEL VOTO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 23°. - SOCIO CON DERECHO A VOTO

PARA SER CONSIDERADO SOCIO CON DERECHO A VOTO Y FIGURAR EN EL PADRÓN ELECTORAL SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MAYOR DE EDAD.
- B. NO TENER LA CUENTA DE APORTES INACTIVA SEGÚN EL ART. 13° DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE APORTES.
- C. HABERSE ASOCIADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES.

CAPÍTULO IV
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y CONFORMACIÓN DE
LISTAS
INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 24°. - EL COMITÉ ELECTORAL RECEPCIONA LAS LISTAS DE CANDIDATOS, VERIFICA QUE LOS CANDIDATOS DE CADA UNA DE LAS LISTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y NO ESTÉN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTATUTO.

ARTÍCULO 25°. - LOS FORMATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE RECABAN EN LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL O PUEDEN SER DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB DE LA COOPERATIVA (WWW.COOPACSANCRISTOBAL.PE), DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES HASTA EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 26°. - LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DELEGADOS, SE REALIZARÁN EN LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL HASTA OCHENTA (80) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE SUFRAGIO, A HORAS 6:30 PM, SIN LUGAR A PRÓRROGA. SEGÚN CRONOGRAMA

ARTÍCULO 27°. - **REQUISITOS DOCUMENTARIOS**

LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNA LISTA DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS SON:

- A. LA LISTA DEBE TENER COMO MÍNIMO TREINTITRES (33) CANDIDATOS APTOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE REQUIERA COMPLETAR DELEGADOS QUE NO SE COBERTURÓ DE LAS LISTAS DE AÑOS ANTERIORES, EL COMITÉ ELECTORAL DISPONDRÁ DESDE EL PRINCIPIO DE LA CONVOCATORIA CON NÚMERO MAYOR A 33 CANDIDATOS DE CADA LISTA.
- B. CADA LISTA DEBERÁ ADJUNTAR:
 - B.1.- UNA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
 - B.2.- FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA SEGÚN FORMATO – ANEXO1
 - B.3.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PARENTESCO, NI AFINIDAD (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD) CON NINGÚN TRABAJADOR, DELEGADO O DIRECTIVO SEGÚN FORMATO – ANEXO 2.
 - B.4.- HOJA DE VIDA DE CADA CANDIDATO SEGÚN FORMATO – ANEXO 3.
 - B.5.- DECLARACIÓN JURADA DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS DE LA LISTA, DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 32° Y DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33° DEL PRESENTE REGLAMENTO, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER SANCIONADO ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENALMENTE, EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD – ANEXO 4.

- B.6.- ADJUNTAR CERTIFICADO ÚNICO LABORAL
- B.7.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS POR CANDIDATO. ANEXO-5.
- B.8.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS POR PERSONERO. ANEXO- 6
- B.9.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES POLICIALES Y JUDICIALES. ANEXO- 7
- B.10.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE. (ANEXO 8)
- B.11.- CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN (SEGÚN ART 32 LIT G) DEL PRESENTE.

ARTÍCULO 28°. - EL COMITÉ ELECTORAL DEPURARÁ LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA DELEGADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27° Y 32° E IMPEDIMENTOS DEL ARTÍCULO 33° DEL PRESENTE REGLAMENTO, VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PRESENTADO. LA DEPURACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS SE LLEVARÁ A CABO EN UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO 29°. – EL CANDIDATO QUE INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32° Y 33° DEL PRESENTE REGLAMENTO, NO SERÁ ADMITIDA SU POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 30°. - FINALIZADA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS, LA LISTA QUE INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ART. 27° LITERAL B) DEL PRESENTE REGLAMENTO O CUALQUIER OBSERVACIÓN FORMAL SERÁ COMUNICADO AL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNADO EN SU FICHA DE ACREDITACIÓN U OTRO MEDIO TECNOLÓGICO, A EFECTOS DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SIN LUGAR A AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADICIONALES, SUBSANE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL. LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS SERÁN RESUELTAS DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES PARA SER ADMITIDA SU POSTULACIÓN.

LA DECLARACION JURADA DE PARENTESCO DEBERA CONTENER LA INFORMACION REQUERIDA COMPLETA DE TODOS LOS CANDIDATOS, CASO CONTRARIO SE ELIMINARÁ DE LA LISTA AL CANDIDATO QUE INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ESTA DECLARACION.

ASIMISMO, LA LISTA QUE NO CUMPLA CON EL ART. 27 “A” CON EL NÚMERO DE CANDIDATOS DISPUESTOS POR EL COMITÉ ELECTORAL, AUTOMÁTICAMENTE SERÁN DEPURADOS SIN OPCIÓN A SUBSANAR.

ARTÍCULO 31°. - EN CASO QUE SE PRESENTE O SE DECLARE HÁBIL UNA SOLA LISTA, O NO SE PRESENTE NINGUNA LISTA DE CANDIDATOS O SE DECLARE DESIERTO, EL

COMITÉ ELECTORAL EN UN PLAZO DE 72 HORAS SOLICITARÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCAR A NUEVAS ELECCIONES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVOCARÁ A UN NUEVO PROCESO DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DE RECIBIDA LA PETICIÓN Y LAS ELECCIONES DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL K DE LA VIGÉSIMO CUARTA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY 30822.

ARTÍCULO 32°. - REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS DELEGADOS

EL SOCIO HÁBIL CON DERECHO A SER ELEGIDO DELEGADO, DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MAYOR DE EDAD, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL.
- B. TENER COMO MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO HÁBIL A LA FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES.
- C. HABER CUMPLIDO PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE LOS APORTES MENSUALES EN LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. ESTA OBLIGACIÓN ES PERMANENTE. SE CONSIDERA PAGO PUNTUAL LO EFECTUADO DENTRO DEL MES CORRESPONDIENTE O PAGO POR ADELANTADO. EXCEPTO REGULARIZACIONES
- D. HABER CUMPLIDO PUNTUALMENTE CON SUS OBLIGACIONES CREDITICIAS VIGENTES CON LA COOPERATIVA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. SE CONSIDERA PAGO PUNTUAL HASTA 03 DÍAS CALENDARIOS DE RETRASO. ESTA OBLIGACION ES PERMANENTE.
- E. REGISTRAR CALIFICACIÓN NORMAL EN EL SISTEMA FINANCIERO LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.
- F. NO ENCONTRARSE INCURSO EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33° DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EL ARTÍCULO 75° DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.
- G. ACREDITAR LA ASISTENCIA A UNA CAPACITACIÓN EN “LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERATIVO”, ORGANIZADO POR LA COOPAC SAN CRISTÓBAL O DE LA FENACREP, DESARROLLADA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, LA MISMA QUE DEBE SER FEDATEADO POR LA INSTITUCIÓN QUE DESARROLLÓ DICHA CAPACITACIÓN. NO SE CONSIDERA VÁLIDO EL CERTIFICADO PRESENTADO CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL.

ARTÍCULO 33°. - IMPEDIMENTOS

NO PODRÁN SER CANDIDATOS A DELEGADOS:

- A. LOS SOCIOS, DELEGADOS O DIRECTIVOS SANCIONADOS, INHABILITADOS.
- B. LOS SOCIOS, DELEGADOS, DIRECTIVOS, TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES, EX FUNCIONARIOS, EX DELEGADOS, EX DIRECTIVOS QUE HAYAN SIDO EXPULSADOS, SANCIONADOS O TENGAN CONFLICTO Y/O PROCESOS CON LA COOPERATIVA Y OTRAS COOPERATIVAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL. DEL MISMO MODO, LOS SOCIOS, LOS DELEGADOS,

DIRECTIVOS, TRABAJADORES, EX DIRECTIVOS, EX TRABAJADORES, EX FUNCIONARIOS DE OTRAS COOPAC; EX FUNCIONARIOS Y EX TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA SAN CRISTOBAL, ASI COMO SOCIOS, ACCIONISTAS QUE SEAN DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS.

- C. LOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, CONSEJOS, COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES DE COOPERATIVAS INTERVENIDAS, Y SE LES HAYA ENCONTRADO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.
- D. QUIENES HUBIERAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES, ADMINISTRATIVA O PENALMENTE, POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS O EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO O EN SU DEFECTO, POR ENCONTRARSE SOMETIDOS A LOS PROCESOS DERIVADOS DE TALES HECHOS, ENCONTRÁNDOSE EN ESTA CONDICIÓN EN EL MOMENTO DE SU CALIFICACIÓN POR EL COMITÉ ELECTORAL.
- E. LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN EL ARTÍCULO 33° INCISO 3), DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:
 - 1. LOS INCAPACES.
 - 2. LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA COOPERATIVA, POR ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ÉSTA.
 - 3. LOS QUE FUEREN SOCIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPAC, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANÁLOGA SITUACIÓN FRENTE A ESTA.
- F. LOS QUE SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:
 - 1. LOS CONDENADOS POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO, TERRORISMO, ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL Y TRAICIÓN A LA PATRIA, CONTRA EL PATRIMONIO Y DEMÁS DELITOS DOLOSOS, AUN CUANDO HUBIERA SIDO REHABILITADO.
 - 2. LOS QUE, POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES, ESTÉN PROHIBIDOS DE EJERCER EL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
 - 3. LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSOLVENCIA Y LOS QUEBRADOS.
 - 4. LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS) DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA.
 - 5. LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.
 - 6. LOS DIRECTORES, TRABAJADORES Y ASESORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE NORMAN, SUPERVISAN, O FISCALIZAN LA ACTIVIDAD DE LAS COOPAC, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS

- COOPERATIVOS QUE DAN COLABORACIÓN TÉCNICA A LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COOPAC.
7. LOS DELEGADOS, DIRECTIVOS, TRABAJADORES, DE OTRAS COOPAC.
 8. LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS, NO ACLARADOS A SATISFACCIÓN DE LA SBS.
 9. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES SE LES HAYA CANCELADO SU AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN, O SU INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER REGISTRO REQUERIDO PARA OPERAR, O REALIZAR OFERTA PÚBLICA DE VALORES, POR INFRACCIÓN LEGAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.
 10. LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), DE UNA PERSONA JURÍDICA, A LA QUE SE LE HAYA CANCELADO SU AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN O SU INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER REGISTRO REQUERIDO PARA OPERAR, O REALIZAR OFERTA PÚBLICA DE VALORES, POR INFRACCIÓN LEGAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.
 11. LOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS HAYAN SIDO ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS), DIRECTORES, GERENTES O PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, DE SEGUROS Y AFP QUE HAYAN SIDO INTERVENIDAS POR LA SBS. NO SE CONSIDERA PARA ESTOS EFECTOS LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR A UN (01) AÑO, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10) AÑOS.
 12. LOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS HAYAN SIDO DIRECTIVOS, GERENTES O PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE COOPAC O CENTRALES QUE HAYAN SIDO INTERVENIDAS O DECLARADAS EN PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. NO SE CONSIDERA PARA ESTOS EFECTOS LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR A UN (01) AÑO, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10) AÑOS.
 13. LOS QUE, COMO DIRECTORES, DIRECTIVOS O GERENTES DE UNA PERSONA JURÍDICA, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, HAYAN RESULTADO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR ACTOS QUE HAN MEREcido SANCIÓN.
 14. LOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS PERSONALES, PROFESIONALES O COMERCIALES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA COOPAC O LA SEGURIDAD DE SUS SOCIOS DEPOSITANTES.
 15. LOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES, NEGOCIACIONES O ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER CLASE, QUE CONTRAVENGAN LAS LEYES O LAS SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS O COMERCIALES ESTABLECIDAS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.
 16. LOS QUE HAYAN SIDO INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS U OFICIOS PÚBLICOS SEA POR INFRACCIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA.
- G. LOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SÍ, LOS CÓNYUGES Y LOS QUE TENGAN UNIONES DE HECHO ENTRE SÍ; Y LOS QUE TENGAN LA MISMA

- RELACIÓN DE PARENTESCO ANTES REFERIDA O SEAN CÓNYUGES O TENGAN UNA UNIÓN DE HECHO CON ALGÚN TRABAJADOR DE LA COOPERATIVA.
- H. QUIENES INCUMPLIERON SU MANDATO DURANTE EJERCICIOS ANTERIORES MANTENDRÁN IMPEDIMENTO POR DOS AÑOS ADICIONALES, EXCEPTO POR MOTIVOS DE SALUD FEHACIENTEMENTE ACREDITADOS.
 - I. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS A LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SEAN DESIGNADOS DIRECTORES DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE LA COOPERATIVA
 - J. QUIENES HAYAN INCURRIDO EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:
 1. HABER SIDO SOMETIDO A PROCESO JUDICIAL POR LA COOPERATIVA, SALVO QUE LA SENTENCIA LE HAYA SIDO FAVORABLE.
 2. HABER UTILIZADO BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA PARA FINES PARTICULARES O PERSONALES.
 3. HABER INTERPUESTO DENUNCIAS CONTRA DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, ASESORES Y/O TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA, AFECTANDO LA IMAGEN DE LA COOPERATIVA.
 4. HABER MANTENIDO CON LA COOPERATIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO, O JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, ETC.
 5. HABER SIDO EXCLUIDO DE SU CONDICIÓN DE SOCIO POR HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO, NORMAS INTERNAS O NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA COOPERATIVA.
 6. ESTAR REGISTRADO EN LA CENTRAL DE RIESGOS CON CRÉDITOS VENCIDOS EN LAS ENTIDADES O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, CON CALIFICACIÓN DIFERENTE A LO NORMAL EN LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.
 7. FIGURAR EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
 - K. QUIENES HAYAN OCUPADO EL CARGO DE DIRECTIVO TITULAR, SIN QUE HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO DE CUATRO (04) AÑOS; Y, QUIENES HAYAN OCUPADO EL CARGO DE DELEGADO, SIN QUE HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO DE UN (01) AÑO. ESTE IMPEDIMENTO TAMBIEN APLICA A LOS FAMILIARES HASTA EL **SEGUNDO** GRADO DE CONSANGUINIDAD Y **PRIMER GRADO** DE AFINIDAD DE DIRECTIVOS O DELEGADOS SALIENTES.
 - L. LOS CANDIDATOS QUE TENGAN PROCESOS PENALES, JUDICIALES O POLICIALES, POR DELITOS ECONÓMICOS, DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIOS, DELITOS TRIBUTARIOS, DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, MALVERSACIÓN DE FONDOS, PECULADO, DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
 - M. LOS CANDIDATOS QUE HUBIERAN ASUMIDO EL CARGO COMO DELEGADOS Y/O DIRECTIVOS POR CAUSAL DE VACANCIA Y/O RENUNCIA DEL TITULAR; POR PERIODOS MENORES A UN AÑO NO SERAN INHABILITADOS CONFORME AL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO.

N. LOS CANDIDATOS INSCRITOS SIMULTÁNEAMENTE EN MÁS DE UNA LISTA; O QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON CANDIDATOS DE OTRAS LISTAS SERÁN DEPURADOS DE AMBAS LISTAS.

Ñ. EN CASO DE DETECTARSE QUE ALGÚN CANDIDATO PRESENTÓ DOCUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS EN ALGÚN DATO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SERÁ RETIRADO DE LA LISTA Y SANCIONADO POR UN PERIODO DE 05 AÑOS.

LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS MIENTRAS DURE SU MANDATO, EN FORMA PERMANENTE, DEBERÁN EVITAR ENCONTRARSE INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DE LO CONTRARIO SE LES APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 34°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

LAS LISTAS INSCRITAS LEGALMENTE SE PUBLICARÁN EN LA OFICINA PRINCIPAL Y EN TODAS LAS AGENCIAS, EL MISMO DÍA POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES.

CAPÍTULO V **DE LA TACHAS**

ARTÍCULO 35°. - PLAZOS

PUBLICADA LA RELACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS INSCRITAS SE OTORGARÁ UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA QUE LOS SOCIOS O PERSONEROS PUEDAN PRESENTAR LAS TACHAS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y ACREDITADAS. EN CASO NO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS LA TACHA SERÁ DESESTIMADA.

ARTÍCULO 36°. - DESCARGO

EL COMITÉ ELECTORAL OTORGARÁ UN PLAZO DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE LOS CANDIDATOS TACHADOS PUEDAN PRESENTAR SUS DESCARGOS. CUMPLIDO DICHO PLAZO, EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ LAS TACHAS DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES, SIENDO SUS DECISIONES INAPELABLES Y NO AFECTARÁ EN NINGÚN CASO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 37°. - SORTEO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

HABIÉNDOSE CULMINADO CON LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN, SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TACHAS, EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS NÚMEROS DE LAS LISTAS VÁLIDAS EN ACTO PÚBLICO, LAS CUALES IDENTIFICARÁN A LAS LISTAS DURANTE EL SUFRAGIO.

ARTÍCULO 38°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES A DELEGADOS

LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS VALIDAS SE REALIZARÁ EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 27° DEL PRESENTE REGLAMENTO Y SE EFECTUARÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL SORTEO DE NÚMEROS, CON VENTICINCO (25) DÍAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO AL ACTO DE SUFRAGIO, EN LA OFICINA PRINCIPAL Y EN TODAS LAS AGENCIAS POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES; SIEMPRE EN CUANDO LA PRIMERA CONVOCATORIA NO SE DECLARE DESIERTO. DE LO CONTRARIO SE PUBLICARÁ CONFORME AL NUEVO CRONOGRAMA.

CAPÍTULO VI
DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 39°. - ACREDITACIÓN, VIGENCIA, SANCIONES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS.

39° A ACREDITACION : CADA LISTA AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN, DESIGNARÁ AL PERSONERO LEGAL ANTE EL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE UN DOCUMENTO OTORGADO POR EL REPRESENTANTE DE LA LISTA, QUE VIENE A SER EL QUE ENCABECE LA LISTA DE CANDIDATOS.

39°B. VIGENCIA: LAS FUNCIONES DEL PERSONERO LEGAL DE LAS LISTAS CONCLUYEN CON LA ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS DELEGADOS, POSTERIOR A ELLO NINGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PERSONERO TIENE VALOR PARA SER ATENDIDO.

39°C PROHIBICIONES

- A. EN CASO DE DETECTARSE ALGUNA INFORMACIÓN ALTERADA DE LOS CANDIDATOS, EL PERSONERO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LA GRAVEDAD CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 24-A°. DEL ESTATUTO.
- B. EL PERSONERO QUEDA COMPLETAMENTE PROHIBIDO DIFAMAR, AMENAZAR, COACCIONAR, AGREDIR (VERBAL O FÍSICAMENTE) A LOS MIEMBROS DE COMITÉ ELECTORAL CASO CONTRARIO SERÁ RETIRADO COMO PERSONERO E INHABILITADO. ASÍ COMO REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LA VOTACIÓN.
- C. MODIFICAR Y/O INTERRUMPIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INSTALACIÓN, EL SUFRAGIO, EL ESCRUTINIO, LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS Y/O AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA JORNADA ELECTORAL.
- D. MANIPULAR LOS DISPOSITIVOS Y/O EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- E. UNA VEZ PRESENTADO UN DOCUMENTO, ESPERARÁ EL PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS A FIN DE QUE EL COMITÉ ELECTORAL EVALÚE Y RESPONDA EL DOCUMENTO PRIMIGENIO.
- F. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POSTERIOR A LA PRIMERA PRESENTACIÓN, NO SERÁN ATENDIDOS EN VISTA QUE AÚN NO FUE RESUELTO EL PRIMERO Y DE RECEPCIONARSE POR MESA DE PARTES U OTRA INSTANCIA U OFICINA, SE CONSIDERA NO PRESENTADO.

- G. PROHIBIDO DISTRAER, ENTORPECER, PERJUDICAR, ATRASAR EL TRABAJO DE LOS MIEMBROS O EL EQUIPO DEL COMITÉ ELECTORAL.
- H. PRESENTAR DOCUMENTOS, QUEJAS, ESCRITOS, ETC. ANTE LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COOPERATIVA, COMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, AUDITORIA ETC. SIN ANTES HABER AGOTADO EL RECLAMO ANTE EL COMITÉ ELECTORAL.

39° D.- IMPEDIMENTOS:

AQUELLOS SOCIOS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO CONFLICTOS (DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES) CON LA COOPERATIVA COMO PERSONERO EN LAS ELECCIONES ANTERIORES NO PODRÁN EJERCER NUEVAMENTE.

ARTÍCULO 40°.- DERECHOS DEL PERSONERO

EL PERSONERO LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- A. PRESENTAR LAS TACHAS
- B. ACREDITAR A LOS PERSONEROS DE MESA, QUIENES PODRÁN PRESENCIAR Y OBSERVAR LOS ACTOS DE SUFRAGIO E IMPUGNAR VOTOS EN CASO SEA NECESARIO.
- C. REMITIR AL COMITÉ ELECTORAL, LA RELACIÓN DE PERSONEROS DE MESA DE SU LISTA CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIONES.
- D. SER RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO EN LAS ACCIONES QUE COMPETE A LA LISTA QUE REPRESENTA.
- E. PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS O SIMULACRO DEL VOTO ELECTRÓNICO.
- F. EN LAS ELECCIONES VIRTUALES, SOLO PODRÁ PARTICIPAR COMO VEEDOR EN LA PUESTA A CERO DEL SOFTWARE Y EN EL CIERRE DEL PROCESO, QUEDANDO PROHIBIDO ENTORPECER LAS ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 41°. - REQUISITOS PARA DESIGNACIÓN DE PERSONERO LEGAL, PERSONERO DE MESA Y/O PERSONERO DE LOCAL DE VOTACIÓN

PARA SER DESIGNADO PERSONERO LEGAL, PERSONERO DE MESA Y/O PERSONERO DE LOCAL DE VOTACIÓN. TIENE QUE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER SOCIO HABIL DE LA COOPERATIVA.
- B. NO TENER LA CONDICIÓN DE DELEGADO O DIRECTIVO VIGENTE.
- C. NO TENER LA CONDICIÓN DE CANDIDATO EN EL PROCESO ELECTORAL QUE PARTICIPA.
- D. EL PERSONERO DE MESA Y/O DE LOCAL DE VOTACIÓN DEBE CONTAR CON SU CREDENCIAL EXPEDIDA POR SU PERSONERO LEGAL Y VALIDADO POR EL COMITÉ ELECTORAL.
- E. RECIBIR CAPACITACIÓN CON ASISTENCIA OBLIGATORIA CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN TEMAS DEL PROCESO ELECTORAL A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL.

CAPÍTULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 42°. - CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS

LOS CANDIDATOS A DELEGADOS, PODRÁN REALIZAR SU CAMPAÑA ELECTORAL HASTA CUARENTIOCHO (48) HORAS ANTES DEL DÍA DE INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL Y A 2 METROS FUERA DEL PERÍMETRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPAC. QUEDA PROHIBIDO TODO TIPO DE PROPAGANDA EL DÍA DE LAS ELECCIONES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL DE VOTACIÓN; ASÍ COMO TAMBIEN QUEDA TERMINANTEMETE PROHIBIDO EL USO DE LAS REDES SOCIALES ADMINISTRADAS POR LA INSTITUCIÓN (GRUPO DE WHATSAPP DE DELEGADOS, Y GRUPOS DE CAPACITACIÓN ADMINISTRADO POR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN); SU INCUMPLIMIENTO SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 1 UIT. EL CUAL DEBERÁ SER ASUMIDA POR LA LISTA EN FORMA SOLIDARIA HASTA CINCO DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA JURAMENTACIÓN.

ARTÍCULO 43°. – PRESENTACIÓN PÚBLICA

LAS LISTAS ADMITIDAS HARÁN SU PRESENTACIÓN PÚBLICA EN EL AUDITORIO DE LA COOPERATIVA EN LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL, A FIN DE DAR A CONOCER A LOS SOCIOS SUS PROPUESTAS EN BENEFICIO DE NUESTRA INSTITUCIÓN. LAS MISMAS QUE SERÁN GRABADAS Y DIFUNDIDAS POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES.

INFRACCIONES

ARTÍCULO 44°. - EN CASO DE INFRACCIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA DE INCIDENCIA INCAUTANDO EL MATERIAL ELECTORAL O PERENNIZANDO LA INFRACCIÓN POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COORDINADORES DE LOCALES DE VOTACIÓN. SE APLICARÁ UNA MULTA A LA LISTA INFRACTORA DE ½ UIT A 1 UIT, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN. EL PAGO DE LA MULTA DEBERÁ SER ASUMIDA POR LA LISTA EN FORMA SOLIDARIA HASTA CINCO (05) DÍAS ANTES DE LA JURAMENTACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ CON LA ANULACIÓN DE LA LISTA, DEBIÉNDOSE APLICAR LA CIFRA REPARTIDORA ENTRE LAS LISTAS RESTANTES.

ARTÍCULO 45°. - NINGÚN CANDIDATO PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES, BIENES, NI AL PERSONAL DEPENDIENTE O LOCADORES DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA NI EN LA CONFORMACIÓN DE SU LISTA A LOS TRABAJADORES O LOCADORES DE SERVICIOS. EN CASO CONTRARIO LA LISTA INFRACTORA TENDRÁ UNA PENALIDAD DE UNA (01) UIT QUE DEBERÁ SER PAGADO HASTA 24 HORAS ANTES DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS DELEGADOS. CASO CONTRARIO AUTOMÁTICAMENTE ANULADA DICHA LISTA. LOS DELEGADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE

INFRINJAN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN SANCIONADOS CON DESTITUCIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE CONTRATO EN CASO DE LOCADORES.

ARTÍCULO 46°. - DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, SALVO PARA LA EMISIÓN DE SU VOTO, NINGÚN DIRECTIVO, DELEGADO, CANDIDATO NI TRABAJADOR PODRÁ PERMANECER EN EL LOCAL DE VOTACIÓN. SOLAMENTE PERMANECERÁN AQUELLOS TRABAJADORES AUTORIZADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL PARA REALIZAR LABORES ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 47°. - EL CONSEJO DE VIGILANCIA, CONFORME A SUS FUNCIONES, FISCALIZARÁ EL NORMAL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO ELECTORAL, SIN INTERFERIR EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FORMAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 48°. - VOTO PRESENCIAL

ES LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO. ES OBLIGATORIO, PERSONAL, LIBRE Y SECRETO. LA JORNADA ELECTORAL CONSTA DE TRES MOMENTOS: INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.

ARTÍCULO 49°. - VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL

EL VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL ES UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, QUE SE DIFERENCIA DEL VOTO CONVENCIONAL POR AUTOMATIZAR EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, SUFRAGIO (COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL SOCIO ELECTOR) Y ESCRUTINIO (CONTEO DE VOTOS), A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS.

EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL ES DISEÑADA PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS ELECTORALES CON ESTRICTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA COOPAC SAN CRISTÓBAL.

ARTÍCULO 50°. - VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL

EL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL ES LA MODALIDAD DE VOTACIÓN QUE PERMITE AL ELECTOR SUFRAGAR HACIENDO USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON ACCESO A INTERNET. ESTE ACTO PUEDE OCURRIR DESDE CUALQUIER UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

PARA EL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL SE INSTALARÁN MESAS DE APOYO DE SUFRAGIO PARA LOS SOCIOS QUE NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS CON ACCESO A INTERNET O TIENEN LIMITACIONES O DIFICULTADES PARA EJERCER SU VOTO.

CAPÍTULO IX
DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 51°. - EN LA MODALIDAD DE VOTO PRESENCIAL LOS MIEMBROS DE MESA SERÁN SOCIOS Y DESIGNADOS POR SORTEO EN ACTO PÚBLICO, A MÁS TARDAR CINCO (05) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL. SI UN MIEMBRO DE MESA TIENE VÍNCULO FAMILIAR CON ALGÚN POSTULANTE A DELEGADO, SERÁ REEMPLAZADO INMEDIATAMENTE.

EN LA MODALIDAD VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL, LOS MÓDULOS DE VOTACIÓN ESTARÁN INTEGRADAS POR EL PERSONAL CONTRATADO POR LA COOPAC. SUPERVISADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.

EN LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL: NO HABRÁ MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 52°. - LOS MIEMBROS DE MESA ESTARÁN CONFORMADOS POR DOS (02) TITULARES (PRESIDENTE Y SECRETARIO) Y DOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 53°. - EL COMITÉ ELECTORAL REALIZARÁ UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA A MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE EN MATERIA ELECTORAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS ANTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÍCULO 54°. - LOS MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE SE PRESENTARÁN EN EL LOCAL DE VOTACIÓN A LAS 07:00AM (SESENTA MINUTOS ANTES DEL INICIO DEL ACTO ELECTORAL) PARA REGISTRAR SU ASISTENCIA Y RECEPCIONAR EL MATERIAL ELECTORAL, CASO CONTRARIO SERÁN SANCIONADOS CON LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 55°. - SI HASTA LAS 8:00 AM LA MESA DE SUFRAGIO NO HUBIESE SIDO INSTALADA POR INASISTENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES:

- A. SE INSTALARÁ CON EL TITULAR Y UN SUPLENTE, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA EL TITULAR PRESENTE.
- B. EN CASO DE INASISTENCIA DE LOS DOS (02) TITULARES, LOS SUPLENTE ASUMIRÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- C. SI LA INASISTENCIA ES DE TODOS LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, ENTONCES SE INSTALARÁ LA MESA DE SUFRAGIO CON LOS SOCIOS ELECTORES PRESENTES DE LA FILA, BAJO LA ORIENTACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.
- D. LOS SOCIOS ELECTORES SELECCIONADOS DE LA FILA NO PODRÁN NEGARSE AL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS ASIGNADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER OBJETO DE SANCIÓN SIMILAR POR LA INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE MESA, UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO, NO HABRÁ CAMBIO DE MIEMBROS DE MESA POR NINGÚN MOTIVO.

- E. SI HASTA LAS 8 AM NO SE PUDO INSTALAR LAS MESAS CON LOS SOCIOS SELECCIONADOS DE LA FILA, DICHAS MESAS PODRÁN SER INSTALADAS HASTA LAS 12:00 M.

ARTÍCULO 56°. - LOS MIEMBROS DE MESA SON LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ESTÁN FACULTADOS PARA RESOLVER LAS QUEJAS, INCIDENCIAS, Y OTROS PROBLEMAS QUE SE SUSCITE DURANTE LA INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO, ASÍ COMO OPTAR MEDIDAS QUE GARANTICE QUE EL SUFRAGIO SE EFECTÚE CON IMPARCIALIDAD, IMPIDIENDO LAS SUPLANTACIONES, INFLUENCIAS, FRAUDE, O INTIMIDACIÓN A LOS ELECTORES, SOBRE TODO DE LOS CANDIDATOS DANDO CUENTA DE SUS ACTOS AL COMITÉ ELECTORAL.

DE LA INSTALACIÓN DE MESAS

ARTÍCULO 57°.- EL DÍA DE LAS ELECCIONES, LOS MIEMBROS DE MESA SE REÚNEN EN EL LOCAL DE VOTACIÓN A LAS 07:00 AM (HORA EXACTA) PARA RECIBIR EL MATERIAL ELECTORAL A FIN DE QUE LAS MESAS DE SUFRAGIO SEAN INSTALADAS A MÁS TARDAR A LAS 08:00 AM (HORA EXACTA).

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL, SE INSTALARÁN MÓDULOS DE SUFRAGIO EN LA OFICINA PRINCIPAL Y AGENCIAS, PARA AQUELLOS SOCIOS QUE NO CUENTEN CON DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O EQUIPOS DE CÓMPUTO.

EN CASO VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL NO SE REQUERIRÁ MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 58°. - LA MESA DE SUFRAGIO SE INSTALA CON LOS TITULARES Y SUPLENTE, EL PRESIDENTE DE MESA LLAMA EN VOZ ALTA A CADA MIEMBRO DE MESA (TITULARES Y SUPLENTE), EN CASO DE INASISTENCIA, ESCRIBE “FALTÓ” EN EL ESPACIO DE LA FIRMA DE LA HOJA CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE MESA.

ARTÍCULO 59°. - INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE VERIFICA QUE EN LA ENTRADA DEL AULA ESTE PEGADA LA RELACIÓN DE SOCIOS ELECTORES Y, EN LA CÁMARA SECRETA, EL CARTEL DE CANDIDATOS (ASEGURÁNDOSE QUE NO HAYA PROPAGANDA ELECTORAL ALGUNA). SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSTALACIÓN TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART. 68° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 60°. - LA CÁMARA SECRETA ES UN RECINTO CERRADO, DONDE SE EMITE EL VOTO, CON UNA SOLA ENTRADA QUE LE PERMITA AL ELECTOR INGRESAR Y SALIR CON FÁCIL ACCESO A LA MESA DE SUFRAGIO.

ARTÍCULO 61°.- DURANTE LA INSTALACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO SE GENERARÁ REPORTES DE INSTALACIÓN Y DE PUESTA A CERO. ADEMÁS, SE GENERARÁ EL ACTA DE INSTALACIÓN. LOS PERSONEROS PRESENTES, MIEMBROS DEL COMITÉ

ELECTORAL, UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL NOTARIO PÚBLICO DEBE FIRMAR LOS REPORTES Y ACTAS

DE LA INSTALACIÓN DE MESAS DE TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 62°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, EL COMITÉ ELECTORAL DISPONDRÁ LA CANTIDAD, UBICACIÓN Y LA FORMA DE SUFRAGIO DE LAS MESAS DE TRANSEÚNTES A INSTALARSE POR AGENCIA.

CAPÍTULO X

DEL MATERIAL ELECTORAL

ARTÍCULO 63°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, EL COMITÉ ELECTORAL DISPONDRÁ LA CONFECCIÓN DE LAS ÁNFORAS, CABINAS, DOCUMENTOS ELECTORALES (ACTAS DE INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO, HOJA CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE MESA Y PADRÓN ELECTORAL), CÉDULAS DE SUFRAGIO, FORMATOS Y MATERIALES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.

EN LA ELECCIÓN CON VOTO ELECTRÓNICO SE EMITIRÁN REPORTES Y ACTAS ELECTORALES UTILIZANDO DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORAS, TABLETS, CELULAR, TICKETERA).

CÉDULAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 64°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, LA CÉDULA DE SUFRAGIO ES UN DOCUMENTO EN EL CUAL EL SOCIO ELECTOR EMITE SU VOTO. EL COMITÉ ELECTORAL DETERMINARÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO.

ARTÍCULO 65°. - EL COMITÉ ELECTORAL IMPLEMENTARÁ MECANISMOS DE SEGURIDAD EFICIENTES, QUE GARANTICEN LA CONFIABILIDAD E INTANGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES.

ARTÍCULO 66°. - LA IDENTIFICACIÓN DE LAS LISTAS VÁLIDAMENTE INSCRITAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SE HARÁ EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 38° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 67°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, TODAS LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO DEBERÁN SER FIRMADAS OBLIGATORIAMENTE POR EL PRESIDENTE DE MESA.

ARTÍCULO 68°. - PARA EJERCER SU VOTO ELECTRÓNICO, CADA ELECTOR UTILIZARÁ SUS CREDENCIALES: USUARIO Y CONTRASEÑA. EL DÍA DEL SUFRAGIO EL COMITÉ ELECTORAL INDICARÁ A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EL MOMENTO EXACTO DE INICIO Y FIN DEL ACTO ELECTORAL.

DE LAS ACTAS ELECTORALES

ARTÍCULO 69°. - EL ACTA ELECTORAL ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS HECHOS Y ACTOS QUE SE PRODUCEN EN CADA MESA DE SUFRAGIO, DESDE EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN HASTA SU CIERRE. CONSTA DE TRES SECCIONES: ACTA DE INSTALACIÓN, ACTA DE SUFRAGIO Y ACTA DE ESCRUTINIO.

ARTÍCULO 70°. - **ACTA DE INSTALACIÓN**

ES PARTE DEL ACTA ELECTORAL, DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO, HECHOS OCURRIDOS. EN ESTA ACTA DEBEN ANOTARSE LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NÚMERO DE MESA
- B. FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO
- C. CANTIDAD DE CÉDULAS DE SUFRAGIO. EL NÚMERO DE CÉDULAS SE INDICARÁ EN EL RÓTULO DEL PAQUETE DE CÉDULAS ENTREGADA AL PRESIDENTE DE LA MESA, LA MISMA QUE SERÁ IGUAL A LA CANTIDAD DE SOCIOS ELECTORES HÁBILES.
- D. INCIDENTE U OBSERVACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES.
- E. NOMBRE Y NÚMERO DE DNI DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO.
- F. FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA Y DE LOS PERSONEROS ACREDITADOS A LA RESPECTIVA MESA.
- G. EN LA ELECCIÓN CON VOTO ELECTRÓNICO SE GENERA EL REPORTE DE LA PUESTA A CERO.

ARTÍCULO 71°. - **ACTA DE SUFRAGIO**

PARTE DEL ACTA ELECTORAL, DOCUMENTO DONDE SE REGISTRA DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

- A. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN.
- B. TOTAL DE SOCIOS ELECTORES QUE VOTARON.
- C. HECHOS OCURRIDOS Y OBSERVACIONES FORMULADAS DURANTE LA VOTACIÓN EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES.
- D. NOMBRES, NÚMEROS DE DNI Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y/O DE LOS PERSONEROS PRESENTES.

ARTÍCULO 72°. - **ACTA DE ESCRUTINIO**

PARTE DEL ACTA ELECTORAL, DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CADA MESA DE SUFRAGIO. EN ESTA ACTA DEBE ANOTARSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA.

- B. NÚMERO DE VOTOS NULOS.
- C. NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO.
- D. HORA DE INICIO Y FIN DEL ESCRUTINIO.
- E. RECLAMOS U OBSERVACIONES FORMULADOS POR LOS PERSONEROS, ASÍ COMO SU SOLUCIÓN.
- F. NOMBRES, NÚMEROS DE DNI Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y/O PERSONEROS PRESENTES.
- G. AL FINAL DEL ACTO ELECTORAL CON VOTO ELECTRÓNICO, SE EMITIRÁN LOS REPORTES CON LOS RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO XI

DEL ACTO DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 73°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO Y DESPUÉS DE VERIFICAR LA CÁMARA SECRETA, LOS MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE SERÁN LOS PRIMEROS EN EMITIR SU VOTO. EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, UNA VEZ INSTALADOS LOS MÓDULOS DE VOTACIÓN LOS PRIMEROS EN EMITIR SU VOTO SERÁN LOS PERSONEROS DE LAS LISTAS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA APERTURA.

ARTÍCULO 74°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, DESPUÉS DE EMITIR SU VOTO LOS MIEMBROS DE MESA, SE DARÁ INICIO A LA VOTACIÓN DE LOS SOCIOS EN ESTRICTO ORDEN DE LLEGADA. EL SOCIO ELECTOR PRESENTARÁ SU DNI PARA LA VERIFICACIÓN PERTINENTE POR EL PRESIDENTE DE MESA. COMPROBADA LA IDENTIDAD DEL SOCIO ELECTOR EL PRESIDENTE LE ENTREGARÁ UN BOLÍGRAFO Y UNA CÉDULA FIRMADA PARA QUE EMITA SU VOTO.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL, DESPUÉS DE EMITIR SU VOTO LOS PERSONEROS DE LAS LISTAS SIEMPRE EN CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES AL INICIO DEL SUFRAGIO, SE DARÁ INICIO A LA VOTACIÓN POR LOS SOCIOS EN ESTRICTO ORDEN DE LLEGADA AL LOCAL DE VOTACIÓN. EL SOCIO ELECTOR PRESENTARÁ SU DNI EN ORIGINAL PARA LA VERIFICACIÓN PERTINENTE POR EL PERSONAL DE APOYO DEL COMITÉ ELECTORAL.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL, EL SOCIO ES RESPONSABLE DE EMITIR SU VOTO DESDE EL LUGAR DE DONDE SE ENCUENTRA Y UTILIZANDO SUS PROPIOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 75°. -

- A) **VOTO PRESENCIAL.** - LA EMISIÓN DEL VOTO ES PERSONAL. LOS MIEMBROS DE MESA CUIDARÁN QUE LOS ELECTORES INGRESEN SOLOS A LA CÁMARA SECRETA SIN QUE NADIE LOS ACOMPAÑE (EXCEPTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), CADA VOTANTE NO PODRÁ PERMANECER MÁS DE UN (01) MINUTO.

- B) VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL.** - EL PERSONAL DE APOYO DEL COMITÉ ELECTORAL CUIDARÁ QUE LOS ELECTORES INGRESEN SOLOS AL MÓDULO DE VOTACIÓN SIN QUE NADIE LOS ACOMPAÑE (EXCEPTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), CADA VOTANTE NO PODRÁ PERMANECER MÁS DE UN (01) MINUTO.

ARTÍCULO 76°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, EL ELECTOR MARCARÁ EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO CON UN ASPA O UNA CRUZ DENTRO DEL RECUADRO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, EL ELECTOR ELEGIRÁ LA OPCIÓN DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA Y EMITIRÁ SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 77°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, UNA VEZ QUE EL ELECTOR HAYA DEPOSITADO SU CÉDULA EN EL ÁNFORA, EL PRESIDENTE DE MESA LE INDICARÁ QUE PONGA SU HUELLA DIGITAL DEL DEDO ÍNDICE DE LA MANO DERECHA Y FIRME EL PADRÓN ELECTORAL. ESTE ACTO SERVIRÁ PARA EL DEBIDO CONTROL DEL NÚMERO DE ELECTORES Y EL NÚMERO DE CÉDULAS CONTENIDAS EN EL ÁNFORA.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE EL ELECTOR HAYA EMITIDO SU VOTO ELECTRÓNICO DEBERÁ DESCARGAR Y/O IMPRIMIR SU CONSTANCIA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 78°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, LA VOTACIÓN CONCLUIRÁ EN FORMA INDEFECTIBLE A LAS 4:00 PM (HORA EXACTA) DEL MISMO DÍA, PROCEDIÉNDOSE A CERRAR EL INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN. LOS PRESIDENTES DE MESA SÓLO RECIBIRÁN EL VOTO DE TODOS LOS ELECTORES QUE HAYAN INGRESADO AL LOCAL ANTES DE LA HORA DE CIERRE.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, CONCLUIRÁ AL **QUINTO** DÍA DE HABER INICIADO LAS ELECCIONES A LAS 4:00 P.M HORA EXACTA. PROCEDIENDO A CERRAR EL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO EN PRESENCIA DE LOS PERSONEROS LEGALES DE LAS LISTAS, DIRECTIVOS DEL COMITÉ ELECTORAL, UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EN PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 79°. -

- A) VOTO PRESENCIAL.** - TERMINADA LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE MESA ANOTARÁ EN EL PADRÓN ELECTORAL, AL LADO DE LOS NOMBRES DE LOS INASISTENTES, "NO VOTÓ".
- B) VOTO ELECTRONICO.** - TERMINADA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA SE CIERRA EL SISTEMA, PARA PROCESAR EL CONTEO Y REPORTE DE VOTOS DE CADA AGENCIA (VOTOS EMITIDOS, VOTOS NULOS, VOTOS EN BLANCO)

ARTÍCULO 80°. - LUEGO SE REDACTARÁ EL ACTA DE SUFRAGIO EN EL QUE CONSTARÁN TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART.69° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO XII

DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 81°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, FIRMADA EL ACTA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE DE MESA PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO EN EL MISMO LOCAL EN QUE SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN Y EN ACTO PÚBLICO ININTERRUMPIDO.

EN CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, FIRMADA EL ACTA DE SUFRAGIO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL ENTREGARAN UNA COPIA DEL ACTA A TODOS LOS PRESENTES EN ACTO PÚBLICO.

ARTÍCULO 82°. - EN CASO DE VOTO PRESENCIAL, EL PRESIDENTE DE MESA ABRE Y VACÍA EL CONTENIDO DEL ÁNFORA SOBRE LA MESA, VERIFICARÁ QUE TODAS LAS CÉDULAS TENGAN SU FIRMA Y CONTARÁ LA CANTIDAD DE CÉDULAS EXISTENTES, LOS QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL TOTAL DE SUFRAGANTES, ABRIRÁ LAS CÉDULAS UNA POR UNA Y LEERÁ EN VOZ ALTA EL CONTENIDO, EL CUAL SE ANOTARÁ EN LA HOJA BORRADOR POR EL SECRETARIO DE MESA.

ARTÍCULO 83°. - VOTOS VÁLIDOS

- A. ES EL VOTO MARCADO CON UNA CRUZ O UN ASPA CUYA INTERSECCIÓN O CRUCE DE LÍNEAS ESTÁN DENTRO DEL RECUADRO DE UNA DE LAS LISTAS.
- B. LA CRUZ O EL ASPA SOBREPASA EL RECUADRO, PERO EL CRUCE DE LAS LÍNEAS ESTÁ DENTRO DE ESTE.
- C. LA CRUZ O EL ASPA TIENE EL TRAZO MUY SUAVE O POCO VISIBLE.
- D. LA CRUZ O EL ASPA ESTA REMARCADA
- E. CUANDO ELIJA CORRECTAMENTE LA OPCIÓN EN EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS CANDIDATOS EN CONTIENDA.

ARTÍCULO 84°. - VOTOS NULOS

- A. AQUELLOS EN LA QUE EL ELECTOR HAYA MARCADO POR MÁS DE UNA LISTA.
- B. AQUELLOS EN LAS QUE EL ELECTOR HAYA ANOTADO UNA CRUZ O UN ASPA Y CUYA INTERSECCIÓN SE ENCUENTRA FUERA DEL RECUADRO DE LA LISTA.
- C. AQUELLOS EN LAS QUE EL ELECTOR HAYA USADO UN SIGNO DISTINTO AL DE LA CRUZ O ASPA.
- D. CUANDO LA CÉDULA SE ENCUENTRE ROTA EN ALGUNA DE SUS PARTES.
- E. CUANDO LA CARA EXTERNA DE LA CÉDULA NO TIENE LA FIRMA DEL PRESIDENTE O ESTÉN MARCADOS CON UN BOLÍGRAFO DISTINTO AL ENTREGADO.
- F. CUANDO EN LA CÉDULA LLEVA ESCRITO EL NOMBRE, LA FIRMA O EL NÚMERO DEL DNI DEL ELECTOR QUE VOTÓ.
- G. CUANDO EL VOTO FUE EMITIDO EN CÉDULAS NO ENTREGADAS POR LA MESA DE SUFRAGIO.

- H. CUANDO LA CÉDULA MUESTRE EXPRESIONES, FRASES O SIGNOS AJENOS AL PROCESO ELECTORAL.
- I. SERÁN ANULADOS LOS VOTOS EN EL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO CUANDO HAYA UN RECLAMO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD POR TERCERAS PERSONAS

ARTÍCULO 85°. - VOTOS EN BLANCO

NINGUNO DE LOS RECUADROS DE LAS LISTAS TIENE LA MARCA DE CRUZ O EL ASPA. EN EL CASO DE VOTO ELECTRÓNICO, CUANDO EL ELECTOR ELIJA LA OPCIÓN DE VOTO EN BLANCO.

ARTÍCULO 86°. - CONCLUIDO EL ESCRUTINIO, SE REDACTARÁ EL ACTA DE ESCRUTINIO, QUE CONSTARÁ TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART. 70° DEL PRESENTE REGLAMENTO, LUEGO SE COLOCARÁ LA ETIQUETA AUTOADHESIVA TRANSPARENTE PARA PROTEGER LOS RESULTADOS.

ARTÍCULO 87°.- DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL.

CONCLUIDO EL PROCESO DE ESCRUTINIO LOS MIEMBROS DE MESA ENTREGARÁN EN EL CENTRO DE ACOPIO LOS DOCUMENTOS ELECTORALES Y MATERIALES ELECTORALES DE CADA MESA:

- A. EL ACTA ELECTORAL DE LOS TRES MOMENTOS: INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.
- B. EL PADRÓN ELECTORAL CON LAS FIRMAS Y HUELLA DE LOS SUFRAGANTES Y FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA EN LA ÚLTIMA HOJA.
- C. HOJA CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE MESA.
- D. EL ÁNFORA, LA CABINA ELECTORAL Y EL TAMPÓN.
- E. LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO IMPUGNADAS EN EL MOMENTO DE ESCRUTINIO, SI LOS HUBIESE.
- F. DENTRO DEL ÁNFORA SE DEVOLVERÁ LOS MATERIALES ELECTORALES REUTILIZABLES.
- G. CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL TODAS LAS AGENCIAS DEVOLVERÁN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS BRINDADOS A LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL

CAPÍTULO XIII

DEL CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN

ARTÍCULO 88°. - EL COMITÉ ELECTORAL LEVANTARÁ POR DUPLICADO EL ACTA DEL CÓMPUTO GENERAL DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y ENTREGARÁ LOS RESULTADOS A LOS REPRESENTANTES DE LAS LISTAS EN CONTIENDA.

ARTÍCULO 89°. - TERMINADO EL CÓMPUTO GENERAL DE LOS VOTOS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

- A. PARA TENER DERECHO A ADJUDICACIÓN DE VACANTES, CADA LISTA DEBERÁ OBTENER POR LO MENOS EL 10% DEL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS.
- B. LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES A DELEGADOS SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE TOTAL DE LOS VOTOS VÁLIDOS OBTENIDOS.
- C. PARA REDONDEAR UN NÚMERO A LA UNIDAD SE TENDRÁ QUE FIJAR EN PRIMERA CIFRA DESPUÉS DEL DECIMAL. SI ESTA CIFRA ES MENOR QUE 5 (1, 2, 3, 4) NO SE DEBERÁ MODIFICAR LA CIFRA; SIN EMBARGO, SI ESTA CIFRA ES 5 O MAYOR (5, 6, 7, 8, 9) SE DEBERÁ SUMAR UNA UNIDAD AL NÚMERO.
- D. EN CASO DE EMPATE SE DECIDE POR SORTEO ENTRE LOS QUE HUBIEREN OBTENIDO IGUAL VOTACIÓN.

ARTÍCULO 90°. - **PUBLICACIÓN**

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DE LA COOPERATIVA LA RELACIÓN DE LOS DELEGADOS ELECTOS DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS ELECCIONES Y ASÍ MISMO REMITIRÁ EL RESULTADO FINAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 91°. - **PROCLAMACIÓN**

EL ACTO DE PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES SE REALIZARÁ EN CEREMONIA ESPECIAL, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.

CAPÍTULO XIV

DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 92°. - **NULIDAD DE VOTOS**

EL COMITÉ ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN UNA O MÁS MESAS DE SUFRAGIO, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO LA MESA DE SUFRAGIO SE HAYA INSTALADO EN UN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO O EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- B. CUANDO HAYA DE POR MEDIO FRAUDE, COHECHO, SOBORNO, INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA PARA INCLINAR LA VOTACIÓN A FAVOR DE UNA DETERMINADA LISTA DE CANDIDATOS.
- C. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EN LA MESA DE SUFRAGIO SE HAYA ADMITIDO VOTOS DE SOCIOS QUE NO FIGURABAN EN LA LISTA DE ELECTORES O CUANDO SE HAYA RECHAZADO VOTOS DE SOCIOS QUE FIGURABAN EN ELLA.

- D. CUANDO SE DETECTE QUE DE UNA SOLA I.P SE HAYA EMITIDO MAS DE 100 VOTOS, DIFERENTES A LAS UTILIZADAS EN EL MÓDULO DE VOTACIÓN IMPLEMENTADAS POR LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 93°.- NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES

EL COMITÉ ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SUFRAGARON EN UNA CANTIDAD MENOR O IGUAL AL 40% DEL NÚMERO TOTAL DE SOCIOS HÁBILES AL VOTO.
- B. CUANDO SE DETECTE ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ART.92° DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN AL MENOS 40% DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.
- C. CUANDO SE DETECTE QUE DE UNA SOLA I.P SE HAYA EMITIDO IGUAL O MAYOR AL 40% DEL TOTAL DE VOTOS, DIFERENTES A LAS UTILIZADAS EN LOS MÓDULOS DE VOTACIÓN IMPLEMENTADAS POR LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 94°. - SI EL COMITÉ ELECTORAL, DECLARA LA NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES EN OBSERVANCIA DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO PRECEDENTE, ENTONCES EL COMITÉ ELECTORAL SOLICITARÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NUEVA CONVOCATORIA A LAS ELECCIONES DE CONFORMIDAD AL ART 31° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 95°. - SERÁ NULA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS, QUE SE HICIERA CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO, Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA, A SU COMPROBACIÓN.

TÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 96°. - LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS SERÁ CONDUCTO POR EL COMITÉ ELECTORAL, EN VIRTUD DEL CUAL LOS DIRECTIVOS ELEGIDOS DEBEN ASUMIR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CON INTEGRIDAD, HONRADEZ E IDONEIDAD MORAL PARA SALVAGUARDAR LOS ACTIVOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 97°. - CON LA FINALIDAD DE QUE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS POR LA ASAMBLEA TENGA UN CARÁCTER UNIVERSAL Y RESPETANDO LA RENOVACIÓN POR TERCIOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PODRÁN SER ELEGIDOS COMO DIRECTIVOS AQUELLOS DELEGADOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, EN CARGOS VACANTES Y POR PERIODOS MENORES O IGUALES A SU MANDATO COMO DELEGADO.

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO

ARTÍCULO 98°. - LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA SON:

- A. SER DELEGADO TITULAR HÁBIL Y ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ASOCIATIVAS CON LA COOPERATIVA.
- B. REUNIR LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD MORAL SEGÚN SU REGLAMENTO.
- C. ACREDITAR UNA CAPACITACIÓN EN “LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVO” DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS.
- D. PRESENTAR CURRICULUM VITAE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.
- E. RESIDIR DE MANERA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE LA SEDE CENTRAL DE LA COOPERATIVA.
- F. NO SER SOCIOS EN OTRAS COOPERATIVAS.

CAPÍTULO II

IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO

ARTÍCULO 99°. - NO PUEDEN SER CANDIDATOS A DIRECTIVOS:

- A. QUIENES NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32° Y/O INCURRAN EN ALGÚN IMPEDIMENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- B. LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN CRÉDITOS VENCIDOS EN LAS ENTIDADES O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, CON CALIFICACIÓN DIFERENTE A LA NORMAL EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

ARTÍCULO 100°. - PERIODO DE MANDATO

EL PERIODO DE MANDATO DE LOS DIRECTIVOS, DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ES PARA LOS TITULARES POR UN PERIODO DE TRES (03) AÑOS, DOS (02) AÑOS Y UN (01) AÑO SEGÚN LAS VACANTES DECLARADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL Y DE LOS SUPLENTEES ES UN (01) AÑO.

ARTÍCULO 101°. - DE LAS VACANTES

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ 07 DÍAS ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL NÚMERO DE VACANTES PARA LA RENOVACIÓN DEL TERCIO DE DIRECTIVO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- B. PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA
- C. PARA EL COMITÉ DE EDUCACIÓN

D. PARA EL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 102°. - PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS APTOS A CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ 15 DÍAS ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA RELACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE MANERA FÍSICA Y VIRTUAL.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 103°. - ELECCIÓN DE DIRECTIVOS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS

LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SE REALIZARÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL. EXCEPCIONALMENTE EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA COMPLEMENTAR EL CARGO DE DIRECTIVOS PARA LOS CONSEJOS Y COMITÉS, SIEMPRE EN CUANDO NO SE CUENTEN CON LOS DOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 104°. - RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS DELEGADOS A CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS SE ANOTARÁN EN LA PIZARRA PARA CADA ÓRGANO DE GOBIERNO Y PARA CADA VACANTE.

LOS CANDIDATOS DELEGADOS A CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS HARÁN SU PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE PROPUESTA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO 105°. - PROCESO DE ELECCIÓN

EL COMITÉ ELECTORAL VERIFICARÁ LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS AL INICIO DE LAS ELECCIONES AL CARGO DE DIRECTIVOS.

LA ELECCIÓN SERÁ MEDIANTE VOTO PERSONAL, SECRETO SEGÚN SEA EL CASO Y OBLIGATORIO PARA TODOS LOS DELEGADOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

EL COMITÉ ELECTORAL PODRÁ ESTABLECER UN SISTEMA DE VOTACIÓN SIMULTÁNEA PARA TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (CONSEJOS Y COMITÉS), SEA MEDIANTE CÉDULA IMPRESA (SECRETO), O SISTEMA ELECTRÓNICO O A MANO ALZADA. LA VOTACIÓN SERÁ PARA CADA UNA DE LAS VACANTES COMO TITULARES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

ARTÍCULO 106°. - DESPUÉS DEL ACTO DE ESCRUTINIO SE DARÁ A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS DIRECTIVOS ELECTOS Y SE PROCEDERÁ A SU PROCLAMACIÓN ANTES DEL CIERRE DE LA ASAMBLEA.

LA JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES SE REALIZARÁ EN CEREMONIA ESPECIAL CONFORME AL CRONOGRAMA ELECTORAL.

ARTÍCULO 107°. - **PUBLICACIÓN**

EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ DENTRO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ASAMBLEA GENERAL; EN UN LUGAR VISIBLE DE LA INSTITUCIÓN, LOS NOMBRES DE LOS DIRECTIVOS ELECTOS.

TÍTULO V
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 108°. - LOS SOCIOS HÁBILES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL ART. 18° LITERAL E) DEL ESTATUTO, SERÁN SANCIONADOS CON LA SIGUIENTES MULTA:

- A. S/ 20.00 (VEINTE SOLES), PARA SOCIOS OMISOS A LA VOTACIÓN.
- B. S/ 40.00 (CUARENTA SOLES), CUANDO SE TRATE DE MIEMBROS DE MESA.
- C. S/ 60.00 (SESENTA SOLES), CUANDO SE TRATE DE DELEGADOS.
- D. S/ 80.00 (OCHENTA SOLES), CUANDO SE TRATE DE DIRECTIVOS.

EL COBRO DE LAS MULTAS, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1. MEDIANTE DESCUENTO A LAS CUENTAS DE AHORRO LIBRE DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, DELEGADOS Y MIEMBROS DE MESA.
- 2. DE NO CONTAR CON CUENTAS DE AHORRO O NO TENER FONDOS SE REALIZARÁ EL PAGO EN LAS VENTANILLAS DEL ÁREA DE OPERACIONES.
- 3. DE NO HABER REALIZADO EL PAGO EN LAS VENTANILLAS DEL ÁREA DE OPERACIONES EL DESCUENTO SE HARÁ AL MOMENTO DE LA RENUNCIA COMO SOCIO DE LA COOPERATIVA.
- 4. PARA AQUELLOS SOCIOS HÁBILES QUE NO EMITIERON SU VOTO Y A CAUSA DE ELLO NO RECIBIERON SU PAQUETE NAVIDEÑO O ESCOLAR SU DEUDA DEL AÑO ELECTORAL (DE MARZO DEL AÑO ELECTORAL A FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE) SERA SALDADA.

ARTÍCULO 109°.- LOS SOCIOS HÁBILES QUE NO VOTARON Y ADEUDEN LA MULTA ELECTORAL SERÁN SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS Y BENEFICIOS COMO SOCIOS HASTA QUE EFECTÚEN EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 110°.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE APLIQUEN AL INFRACITOR DE LAS NORMAS DEL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, SE

EJECUTARÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y CIVILES QUE HUBIERA, ESTO INCLUYE A LOS SOCIOS, DELEGADOS Y DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y JUSTIFICACIONES

ARTÍCULO 111°.- EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 112°.- LAS JUSTIFICACIONES QUE SE PRESENTE DEBIDAMENTE SUSTENTADA ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE LOS DELEGADOS POR NO ASISTIR A LA ASAMBLEA SERÁ EVALUADO, APROBADO O DESESTIMADOS POR LA MISMA ASAMBLEA.

LAS JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIA PRESENTADAS POR LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS DEBIDAMENTE SUSTENTADA, HASTA LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS SERÁN EVALUADOS, APROBADOS O DESESTIMADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DICHOS ACUERDOS SERÁN INFORMADOS AL COMITÉ ELECTORAL PARA SU TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - LOS SOCIOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD, NO ESTÁN OBLIGADOS A SUFRAGAR EN EL PROCESO ELECTORAL, SIENDO SU VOTO FACULTATIVO. ASI MISMO ES FACULTATIVO EL VOTO DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA.

SEGUNDA. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS Y SU APLICACIÓN NO TENDRÁ CARÁCTER RETROACTIVO EN NINGUNO DE SUS ARTICULADOS.

TERCERA. - EN CASO DE ESTADO DE EMERGENCIA, PERTURBACIÓN DE LA PAZ O DEL ORDEN INTERNO, DE CATÁSTROFE O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS LO AMERITEN, EL COMITÉ ELECTORAL PODRÁ DISPONER ALGUNAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL, PARA FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO NORMAL DEL PROCESO ELECTORAL.

CUARTA. - LOS RECLAMOS EN MATERIA ELECTORAL, QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, SERÁN RESUELTOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

RECEPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECURSO. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL COMO INSTANCIA UNICA TIENE CARÁCTER INAPELABLE Y NO AFECTARA EN NINGÚN CASO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO.

QUINTA. - CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ ELECTORAL.